

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio del extremo ejecutado, conforme al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

*Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2021 00363 00**  
Sustanciación: No.*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora con corte a la fecha 8 de noviembre de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación, por la suma total \$53.350.885,43 m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Por otra parte, el Juzgado Decreta el embargo y retención de la suma en dinero equivalente a una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual en vigencia, de la asignación percibida por el ejecutado Edison Andrés Cañola Castañeda, con C.C. No. 98.657.809, por laborar como funcionario al servicio de la Empresa de Seguridad Incor de Colombia Ltda.

Por intermedio de la secretaria compartida, líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al pagador de la empresa mencionada al correo electrónico de ésta [seguridadsocialincores@gmail.com](mailto:seguridadsocialincores@gmail.com), suministrado para tal fin por la parte interesada, poniéndole de presente en la comunicación que los dineros que se retengan producto de la medida, deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Se limita la medida cautelar en la suma de ochenta y tres millones de pesos (\$83.000.000) m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 49  
Fecha de notificación por estado 28/03/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfea87a40dbb672ef481315bbe3d40202ef560abdc55727cec649ef6ea9f36a**

Documento generado en 25/03/2022 11:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>